Elizabet Ektacetti 2009t

unite cur uniq origin cue;

Market at combob the strenk.



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, á los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Ne se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho dias siguientes. No se serviran sin previo abono los que no se reclamen dentre de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestra 18 n ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2

Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposicione-que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa ors den del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo à la siguiente

TARIFA DE INSERGIONES

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0'30

PARTE OFICIAL

PRISIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 204 de 23 Julio.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

obsernativem Julia menten is

Número 222.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.814.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero. Sangtama Mais Base etc

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañon Martinez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 13 del actual, solicitando se le concedan doscientas cincuenta y seis pertenencias para la mina denominada Isidoro, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en la falda S. de la Sierra de Enmedio, diputación de Almendricos; lindando N. mina «Catalina» y «Nuevo Currusco»; S. via férrea de Lorca á Baza y franco; L. franco y P. mina «Tres Amigos», «Nuevo Currusco», «Santa Isabel» y «La Encarnación»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojon SO. de la mina «La Arancana», núm. 3.370; y desde él se medirán a! O. 700 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina «Los Tres Amigos», número 4.407, y se fijará la 1.º estaca; 1.º à 2. S. 300; 2. á 3. E. 300; 3. á 4. S. 300; 4. á 5. O. 700; 5. á 6. S. 400; 6. á 7. O. 100; 7. á 8. S. 400; 8. á 9. E. 800; 9. á 10. N. 200; 10. à 11. E. 600; 11. à 12. N. 100; 12. à 13. E. 200; 13. a 14. N. 100; 14. a 15. E. 300; 15. à 16. N. 100; 16. à 17. E. 200; 17. a 18. N. 100; 18. a 19. E. 300; 19. a 20. N. 1.400; 20. á 21. O. 100; 21. á 22. S. 100; 22. á 23. O. 100; 23. á 24. S. 100; 24. á 25. O. 100; 25. á 26. S. 100; 26. à 27. O. 100; 27. à 28. S. 100; 28. à l Bañon Martinez, vecino de Murcia,

29. O. 100; 29. á 30. S. 100; 30. á se ha presentado en este Gobierno 31. O. 100; 31. á 32. S. 100, y 32. de provincia una instancia fechada à punto de partida O. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Julio de 1897 .-- An tonio Belmar.

Número 217.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.815.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito mi-

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno una instancia fechada 13 del actual, solicitando se le concedan ciento cinco pertenencias para la mina denominada Amalia, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almendricos: lindando por NO. minas «Santa Rita», «Aries» y franco, y por los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón más al S. de la mina «Santa Rita», núm. 2.602; y desde él se mediran al SO. 100 metros y se fijara la primera estaca; primera à segunda SE. 200; segunda á tercera SO. 100; tercera à cuarta SE. 100; cuarta á quinta SO. 100; quinta á sexta SE. 200; sexta á séptima NE. 2.200; séptima á octava NO. 500, y octava á punto de partida SO. 1.900 metros. Aspira al mismo terreno de la mina «Villa de Paris», núm. 10.161.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus clamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Julio de 1897.-Antonio Belmar.

Número 220.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.809.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo

de provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada La Reforma, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamade La Alfonseca, diputación de Alumbres; lindando por el N. con «Vifredo» (hoy registro cuyo nombre se ignora) y terreno franco; por E. y S. terreno franco, y por el O. terreno de la caducada mina «Vifredo»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «El Aguila», núm. 2.649 ó sea un pozo de 10 metros de profundidad y 1'50 de diámetro; y desde dos metros al N. del referido pozo se medirán al E. 100 metros y se fijará la primera estaca en la linea E. del Aguila; primera á segunda N. 300; segunda á tercera E. 200; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta E. 200; quinta á sexta S. 300; sexta á séptima O. 200; séptima á octava S. 100, y octava à primera O. 200 metros. Aspira al terreno que ocupó la mina «La Adelaida», núm. 4.923.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Julio de 1897.-Antonio Belmar.

Número 215.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.816.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 13 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Teresa, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Rambla de Montajul, diputación de Morata; lindando por el Norte con la mina «La Doce»; por el O. «La Casualidad»; E «La Tres», y O. franco; cuyo registro le ha sido admititido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente de signación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «La Casualidad», núm. 10.480; desde el se medirán al E 400. metros y

se fijará la primera estaca; primera à segunda S. 500; segunda à tercera O. 400, y tercera á punto de partida N. 500 metros.

Loque se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Julio de 1897.-Antonio Belmar.

Número 216.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA Número 12.815.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fechada 13 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada Nicolasita, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de los Méndez, diputación de Morata; lindando por el N. terreno franco; por el S. «San Andrés»; por el E. «Sau Andrés» y franco, y por el O. «La Diez» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «San Andrés», núm. 2.931; desde él se medirán á S. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta E. 300; sexta à séptima S. 100; séptima á octava E. 300; octava á novena S. 100, y novena a punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Julio de 1897.-Antonio Belmar.

Número 218.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.804.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo

Bañón Martinez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 7 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada Quien Sube, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almendricos; lindando por O. mina «Tres Amigos»; E. terreno franco al parecer; N. la caducada «Catalina», y S. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de parti-

da el mojón del ángulo SE. de la caducada mina «Catalina», número 9.626, y desde él se medirá al E. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera à segunda S. 300; segunda à tercera O. 600; tercera à cuarta N. 300, y cuarta á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con decho para ello.

Murcia 20 de Julio de 1897 .- Autonio Belmar.

Números 231 y 232.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

MONTES

Por Real orden de 1.º del actual, ha sido aprobado el plan de aprovechamiento al que se han de sujetar los montes públicos de esta provincia, durante el próximo año forestal de 1897-98.

En su virtud, conforme à lo dispuesto en la legislación del ramo y Real orden antes citada, se publica en este periódico oficial la parte ne - cesaria de dicho plan que deben conocer los pueblos propietarios de montes, con el fin de que, atemperando à él sus acuerdos ó deliberaciones, remitan con la posible brevedad y por duplicado, nota de la cantidad de cada clase de productos que se han de destinar à uso propio de los vecinos, si tienen reconocido tal derecho por la Administración del Estado y subastar los que resulten sobrantes.

Murcia 19 de Julio de 1897.-El Ingeniero Jefe del distrito, José

María Escribano Pérez.

Estado de los aprovechamientos aprobados por Real orden de 1.º del actual, que han de tener lugar en los montes públicos pertenecientes á los pueblos de esta provincia durante el año forestal de 1897-98.

PUEBLOS	Maderas. Mts. cubs.	Leñas gruesas. — Estéreos.	Ramaje. Estéreos.	Tasación. Pesetas.	PASTOS		Tasación.	Espartos.	Tasación.	Junco finc	Tasación.	Observaciones_
					Lanar.	Cabrio.	Pesetas.	Qts. mts.	Pesetas.	Qts. mts.	Pesetas.	TO BE TO BE A BUTCH THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART
Abarán	302	378	2.902	Charles and the Control of the Contr	15 CHEST - WINDOWS VAN TASK SECTION SAN TO	The second secon	COMPANY OF THE PROPERTY OF THE	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	4. W.	»	»	
Alhama	W	127	1.586		900	400		200	- I TO THE A SECURIOR	»	» /	LHIO SOMETIME
Blanca	2)	»	1.580	The state of the s			The state of the s	1.300	at the contract of the second of the contract	The same of the sa	»	
Calasparra	***	*	720	09100501		1.010	The second secon	2.320		Carlotte and the second	»	
Cehegin	>>		7.386	And the second s	12.179	3.960	10 A 40 A	THE PLANTAGE OF THE PARTY OF THE PARTY.		The company of the country of advances of the last and the country of the country	»	
Cieza	4	>>	10.310		9.570	4.415	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	13.825	38.304	K.	San	10 14 16 che 115 - 4 2 man 2 m 2 m
Fortuna	2)	»	3.330		4.106	1.204		%	»	»	4	
Jumilla	» »	>>	11.198	2.867	33.695			32.594	93.406	* »	»	
Librilla	the King	»	***	» »	600	A DESCRIPTION OF THE PARTY OF T	1250200000000	»	>>	>>	-11 »	
Lorca	23	» »	»	>>	6.810			The state of the s		»	» »	
Mazarrón	>>	» »	»	- · »	2.865	1.725		3.355	8.962	»	>>	
Mula	D. > 10	*	9.500	2.375	6.700	1.900	2.825	>>	>>	150	400	THE CHARGENINGS AND
Murcia	>>	». X	3	> × 3	2.000	1.000	2.000	>>	>>>	>>	»	
Ojós y Villanueva	3	>>	750	188	800	500	1.050	*	>>	23	>>	
Ricote (Estado)	»	> >	>>	»	5.170	1.200	755	» »	»	>>	*	
Totana	»	>>	. >>	»	4.440	980	1.360	400	432	<i>y</i>	>> -	
Yecla	»	>>	9.000	2.250	3.850	1.100	1.050		The second secon	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	»	

Murcia 19 de Julio de 1897. El Ingeniero Jefe del distrito, José Maria Escribano Pérez.

Primera sección.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Daroca, de los cuales resulta:

Que en 25 de Agosto de 1896, el Procurador D. Andrés Bruno, en nombre de D. Vicente Pardos Carenas, presento demanda ante el Juzgado de Daroca, exponiendo los siguientes hechos: que el demandante habia desempeñado el cargo de Alcalde de Abanto desde el año 1891 à 94, eligiendo en unión de sus compañeros de Ayuntamiento á José Pardos Aranda como Recau. dador de arbitrios municipales; que en 17 de Marzo de 1895 presentó éste una cuenta de cargo y data correspondiente al tiempo que llevaba de ejercicio, de la que resultaba un alcance de 530 pesetas 81 céntimos contra el Alcalde Vicente Pardos, como Ordenador de pagos, siendo condenado á pagar dicha suma, y al efecto se embargaron bienes de su pertenencia; que el mencionado Alcalde solicitó y obtuvo del Ayuntamiento que se practicara una nueva liquidación de las restas de los descubiertos de la recaudación que José Pardos había tenido à su cargo; que en 17 de Octubre del mismo año de 1895 se verificó esta segunda liquidación, de la que resultó que el Recaudador José Pardos había omitido comprender en la liquidación anterior varias partidas cobradas por elmismo y que sumaban la expresada cantidad de 530 pesetas 81 centi-

mos; que estas partidas tuvo que hacerlas efectivas dicho Recaudador durante el tiempo que estuvo desempeñando el cargo, toda vez que de no haberlas realizado las hubiese presentado como pendientes de cobro, haciendo entrega al mismo tiempo de los recibos talonarios respectivos; que desde el momento en que al demandante se le declaró responsable del pago de la cantidad expresada, procediéndose al embargo de sus bienes para hacerlo efectivo, terminó la cuestión por lo que à la Hacienda y al Municipio se referia, quedando reducida à una cuestion meramente civil, como lo son todas las en que sólo se ventilan intereses privados; en su virtud, y ejercitando la acción correspondiente, presentaba la oportuna demanda contra José Pardos Aranda, suplicando que en definitiva se condenase á éste à pagar al demandante las 530 pesetas y 81 centimos y las costas del juicio; acompañaba á la demanda certificación de las dos liquidaciones que en aquélla se mencionan:

Que admitida la demanda y empezada la tramitación del juicio, fué el Juzgado requirido de inhibición por el Gobernador de Zaragoza, à instancia de Don José Pardos Aranda y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa: en que las relaciones entre el Recaudador José Pardos y el Ayuntamiento de Abanto tenía carácter esencialmente administrativo, por referirse à un servicio municipal; que el ex Alcalde Vicente Pardos ninguna acción civil podía ejercitar, puesto que, con arreglo al art. 158 de la ley Municipal, los agentes de la recaudación son responsables ante el Ayuntamiento, quien, por lo tanto, es el único competente para re-

solver las cuestiones que se susciten con los Recaudadores, pudiendo para ello utilizarse los recursos administrativos que procedan; que estando pendiente de resolución un recurso de alzada, era á todas luces improcedente la demanda civil, por tratarse de un asunto puramente administrativo; | que pertenece à la Administración, como atribución peculiar y exclusiva, la recaudación de las contribuciones é impuestos, y, por tanto, la de seguir en todos sus grados la via de apremio contra deudores morosos en calidad de primeros ó segundos contribuyentes; y como consecuencia, es atribución igualmente suya al revisar los expedientes de esta clase; el Gobernader citaba los artículos 152, 154 y 158 de la ley Municipal, el 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el 2.° y 5.° del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que aunque los procedimientos contra los deudores á la Hacienda pública, establecidos en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, son puramente administrativos, pierden este caracter para entrar en el derecho común y ordinario desde el momento en que se han hecho efectivos á la Hacienda en cualquier forma créditos á la misma adeudados; que con arreglo à esta doctrina, y teniendo en cuenta que, según afirmaba el actor, habian sido adjudicados bienes de su propiedad al Ayuntamiento de Abanto, era indudable que la cuestión debatida revestia carácter esencialmente civil, puesto que se reducía á reclamar Vicente Pardos del demandante lo

que por él había ya satisfecho:

con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 158 de la ley Municipal, según el cual, «los agentes de la recaudación municipal son responsables ante el Ayuntamiento quedando éste, en todo caso, civilmente para el Municipio, caso de negligencia ú omisión probada, sin perjuicio de los derechos que contra aquéllos se pueda ejercitar»:

Visto el art. 2.º de la ley organica del Poder judicial, que dispone: «la potestad de aplicar las leves en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente à los

Jueces y Tribunales»: Considerando:

1.º Que la presente cuestion de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda deducida por Vicente Pardos Carenas contra José Pardos Aranda, en reclamación de cierta cantidad que el demandante había abonado como Alcalde y Ordenador de pagos, por los alcances que resultaron durante el tiempo que José Pardos fué Recaudador de los arbitrios del Ayuntamiento de Abanto:

2.° Que sean las que quieran las resoluciones administrativas que para hacer efectivas las responsabilidades que por tales descubiertos se hubieran dictado, es indudable que no pueda negarse al responsable para con la Hacienda municipal la acción para repetir contra los que hubieren salido alcanzados en los expresados fondos municipales por las cantidades que en tal concepto hubiera satisfecho:

3.° Que tales acciones son de caracter puramente civil, y el conocimiento y resolución de las preten-Que el Gobernador, de acuerdo siones que por tal motivo se deduz-

can son de la exclusiva atribución de los Tribunales del fuero común;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decidir esta competencia à favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Sebastián á trece de Julio de mil ochocientos noventa y siete.-Maria Cristina.-El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas de Castillo.

(«Gaceta» núm. 204 de 23 Julio.!

MINISTERIO DE FOMEN?

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físicomatemáticas de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Física superior, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fe-

Los ejercicios se verificarán en Madriden la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo à lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar y además un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de .conocicimiento que estimen más propios de la asignatura, à que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastarà acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según los dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.-El Director general, R. Conde.

«Gaceta» núm. 200 de 19 Julio.)

Cuarta sección.

Número 224.

SUBINSPECCION DEL CUERPO DE INFANTERIA MARINA DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Subasta.

Desechadas las proposiciones presentadas para la subasta del pan, l

celebrada el día 19, tendrá efecto nuevamente ésta el Lunes 26 del corriente à las ocho de su mañana y en la forma ya expresada; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Subinspección, y el modelo á que deben sujetarse los que tomen parte en la misma, será como sigue:

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., como acredita por la cédula personal que acompaña con el número...., con panadería abierta en esta ciudad (ó sin panadería), se compromete à suministrar diariamente el pan blanco de primera clase que necesita la fuerza desembarcada del Cuerpo de Infanteria de Marina en este departamento, al precio de..... céntimos de peseta cada ración de 690 gramos de peso, igual en calidad à la muestra que acom. paña, y sujetándose en un todo á lo estipulado en el pliego de condiciones redactado por el Cuerpo, del que se ha enterado, y como garantia de lo cual acompaña también 750 pesetas que deja como fianza si le fuera adjudicado el contrato.

(Fecha y firma.)

De orden de S. E .= E! Ayudante Secretario, Camilo Martinez.

Número 202.

Don Rafael Martinez Illescas y Martinez, Comandante del segundo Batailon del Regimiento Infantería de España núm. 46, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este Batallón y Regimiento José Barrancos Martinez, por no haberse incorporado á banderas al terminar cuatro meses de licencia que por enfermo y como regresado de Ultramar le fueron concedidos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Barrancos Martinez, soldado de este Regimiento, que al regresar de Cuba, fijó su residencia en el pueblo de Santomera, (Murcia), (no se pueden publicar sus señas personales ni ningún otro dato, pues según comunicación del Sr. Coronel de este Regimiento, no se ha recibido en el Cuerpo la filiación de dicho individuo) para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia de Murcia, comparezca en esta plaza Cuartel de Antigones á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo por haberse excedido de licencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que l tor. haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Barrancos Martinez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de Antigones de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 15 de Julio de 1897. Rafael M. Illescas.

Sexta sección.

Número 230, ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YEELA

Extracto de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Junio úitimo.

Ordinaria del dia 7.

Se aprueba por unanimidad el acta de la anterior.

Se acuerda protestar del acuerdo de la Delegación de Hasienda por el que declara responsables de la totalidad del cupo de consumos del tercer trimestre del corriente ano económico à los Concejales de esta Corporación, y que por la Alcaldía se reiteren las escusas alegadas en

los anteriores acuerdos.

Dada cuenta de una comunicación del Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en la que manifiesta haber declarado soldado al mozo Aureliano Verdú Ruiz, para que este Ayuntamiento informe lo que estime procedente, esta Corporación acuerda, previo dictamen del Sindico, mantener el acuerdo de la misma que declara soldado condicional al citado mozo y que se remita á la dicha Comisión la certificación é informe que en citada comunicación interesa.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas con cargo á les capitulos respectivos del presu-

puesto ordinario.

También se aprueban y acuerda el pago de otras con cargo al presupuesto carcelario.

Se acuerda dirigir á D. Diego Rus Latorre, representante de este Ayuntamiento en Murcia, atenta comunicación para que antes del dia 14 de los contados, mande una relación exacta de la inversión que haya dado á los intereses de láminas que haya cobrado.

Se aprueba el proyecto de distribución de fondos para este mes.

Se aprueba el extracto de sesiones del mes de Mayo último y se levantó la sesión.

Ordinaria del dia 14.

Por unanimidad se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda devolver à los rematantes de los arbitrios municipales | lo solicita. del año económico 1896-97, que hayan cumplido sus compromisos al liquidar los depósitos ó fianzas que tuviesen hechas y se levanten las hipotecas que hubiesen constituído hasta quedar solventes.

Se acuerda adjudicar la tercera subasta de puestos públicos de la plaza en definitiva à D. Vicente Martinez García, como mejor pos-

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas con cargo á los capitulos respectivos del presupuesto vigente.

También se aprueban y acuerda el pago de otras con cargo al presupuesto del Hospital.

Asimismo se aprueban otras cuentas relativas al presupuesto del Hospital y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 21.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba el proyecto del presupuesto ordinario del Hospital de Caridad, formado para el ejercicio de 1897 98.

Se aprueba y acuerda el pago de una cuenta con cargo al presupuesto del Hospital.

También se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas con cargo à los capítulos respectivos del presupuesto ordinario.

Se acuerda admitir la fianza en metálico à D. Vicente Martinez Garcia, rematante del arbitrio uso voluntario de pesos y medidas para el año económico 1897-98 y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 28.

Se aprueba por unanimidad el acta de la anterior.

Se aprueba en definitiva el presupuesto del Hospital de Caridad, acordando se remita á la Junta provincial á los efectos de su aprobación definitiva.

Se acuerda retirar los poderes á D. Diego Rus Latorre, representante de este Ayuntamiento en la capital de la provincia y facultar al Sr. Alcalde Presidente, para que por todos los medios legales recave la práctica de una pronta liquidación con el Sr. Rus.

Por el Sr. Presidente se manifestó à la Corporación que en tiempo hábil habian quedado presentadas en esta Secretaria las credenciales de los Concejales electos que han de tomar posesión en 1.º de Julio próximo venidero, sin escusa ni reclamación alguna.

Se acuerda no mostrarse parte en la causa que se halla instruyendo este Juzgado con motivo del incendio ocasionado el dia 10 en el monte comunal llamado Espernalas, pero sin renunciar á la indemnización que pueda corresponderla.

Dada cuenta de una comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, referente al mozo Francisco Molina Yago, en la que manifiesta haberlo declara. do soldado, para que el Ayuntamiento informe lo que estime procedente, en cumplimiento de lo que ordena el art. 136 de la vigente ley de Reemplazos, la Corporación oido el parecer del Sindico, acuerda reiterar su fallo en el que declaró soldado condicional al mozo de referencia y que se remita certificación é informe que en dicha comunicación se interesa.

Vista una instancia suscrita por José María Mompó Vidal en solicitud de que se le declare vecino de esta ciudad, se acuerda acceder á lo solicitado por llevar en ésta una residencia efectiva de más de seis meses, y que de este acuerdo se le libre certificación al interesado si

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas con cargo á los capítulos respectivos del presupuesto ordinario vigente.

Por la Comisión correspondiente se dió cuenta de haber procedido al inventario de los enseres que tiene en su podor el rematante del servicio del alumbrado público y el del arbitrio uso voluntario de pesos, medidas y romanas, y de cuyos efectos se hará entrega también por inventario á los nuevos rematantes

Se acuerda que en vista de haberse liquidado con la Hacienda lo recaudado por cédulas personales y resultar solvente este Ayuntamien to con aquélla y exento de responsabilidad, que con cargo à lo consignado para este objeto en el presupuesto, se le abone al recaudador nombrado por esta Corporación el premio de cobranza correspondiente á lo ingresado por recargos municipales.

Se aprueba una cuenta de los gastos ocasionados en la medición de los edificios de este término municipal y que se comprenden en el Registro fiscal de fincas urbanas, cuyo acuerdo es con carácter provisional y dependiente de la que re

nario; y se acuerda que una vez aprobado este por la Superioridad cuenta.

Se aprueba y acuerda el pago de una cuenta con cargo al presupuesto carcelario, y se levantó la sesión.

Yecla 17 de Ju'io de 1897.-El Secretario, José Martinez.=V.º B.º: El Alcalde, Juan Serrano.

Yecla 21 Julio 1897.

Con esta fecha ha sido aprobado por la Excma. Corporación el preinserto extracto de sesiones, de que certifica.-José Martinez.

Número 228.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la misma durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 2.

La de este día no pudo celebrarse por estar el Ayuntamiento constituido en Junta municipal del Censo electoral, para la designación de Interventores y suplentes para las mesas de las respectivas Secciones.

Supletoria del dia 4.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior, asi como el proyecto de distribución de fondos para el presente mes, el extracto de los acuerdos tomados en Abril por la Corporación, y el resumen de la recaudación obtenida en la Administración municipal de consumos en el expresado mes de Abril.

También fueron aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de arriendos de la casa matadero y carneceria, suministro de material para el alumbrado público y uso forzoso de pesos y medidas municipales del ejercicio de 1897-98, señalando para éste el día 12 de Jumo proximo de once à doce de su mañana, y nombrando para que asista al acto de las subastas al Concejal D. José Valera Martinez.

Se acordó facilitar escribientes y material à la Comisión ejecutiva de la Junta municipal del Censo de la población, para que lleve á cabo su cometido.

Ordinaria del día 9.

No tuvo lugar por haberse escusado de asistir algunos Sres. Concejales y hallarse otros presidiendo las mesas electorales para la de Concejales que se celebró en dicho día.

Ordinaria del dia 16.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior, siendo ratificados sus acuerdos.

Revisadas las excepciones de los mozes Antonio Martinez Valera y Juan de la Cruz Raiga! Montoya, hallán lolas justas, fueron declarados soldados condicionales.

Se autorizó à D. Francisco Narbona para que retire de la Hacienda 100 pesetas de papel de multas

municipales.

Fué aprobado el padrón de cédulas personales formado para 1897 à 98, acordando exponerlo al público remitiéndolo después al Sr. Administrador de Hacienda.

Ordinaria del dia 23.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobado por el se- e ratificando sus acuerdos.

caiga en el presupuesto extraordi- ¡ ñor Gobernador civil el presupuesto ordinario para 1897-98.

La Corporación, previo examen, se paguen con cargo á el la referida aprobó varias cuentas relativas á los fondos del agua del Heredamiento.

Habiendo ocupado la presidencia el 2.º Teniente de Alcalde por incompatibilidad de D. José Marsilla, se dió cuentas de varios escritos de este señor en solicitud de otros tantos permisos, y la Corporación acordó pasen à informe de las respectivas Comisiones.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior. Fueron adjudicados definitivamente à D. José Fernández López los arrendamientos para 1897-98 de los servicios de la casa matadero y carniceria y material del alumbrado público.

Se acordó que las especies de consumos sean cobradas por administración municipal durante el ejercicio de 1897-98 por haber quedado desierta la subasta, dando de ello conocimiento al Sr. Administrador de Hacienda.

Que se paguen al Notario público de esta villa cuatro pesetas por asistir al acto de la subasta para el arriendo de las especies de consu-

Que se forme un presupuesto extraordinario para atender à las necesidades que crea la Administración municipal de consumos adoptada, votando los ingresos y gastos oportunos.

Que se amillaren en el cuaderno auxiliar à nombre de D. José Garcia Ródenas las cuatro fincas que aparecen suspendidas en un expediente posesorio, á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

La corporación quedó enterada del resultado de la última elección de Concejales, asi como de que no se han presentado reclamaciones contra los elegidos ni estos se han escusado, acordando se archive el expediente.

Bullas 1.º de Junio de 1897.-El Secretario, Francisco Ponce.

Ordinaria del dia 13 de Junio.

En la de este dia fué aprobado el anterior extracto, acordando su publicación en el Boletin oficial.

Bullas 14 de Junio de 1897.= El Secretario, Francisco Ponce. V.º B.: El Alcalde, Marsilla.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la misma durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 6.

No tuvo lugar por no reunirse número bastante de Sres. Concejales.

Extraordinaria del dia 10.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior. Molinero. Fué nombrado representante del Ayuntamiento para la aprobación del presupuesto carcelario del partido para 1897 98, el vecino de Mula D. José Antonio Cano Guillén.

Se aprobó el presupuesto extraordinario en proyecto para el ejercicio de 1897-98.

Se declaró soldado condicional al mozo Juan Escámez Puerta, así como se acordó declarar pobres à los padres, hermanos y cuñadas de cinco mozos, á los efectos de la vigente ley de Reclutamiento.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior

Se aprobó el proyecto de distribución de fondos para el presente mes, el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en Mayo último y el resumen de la recaudación obtenida por la Administración municipal de consumos en dicho mes de Mayo.

Se acordó sean abonadas á los dos escribientes temporeros que han auxiliado à la Comisión ejecutiva de la Junta municipal del censo de la población, las 68 pesetas á cada uno que han devengado.

También se acordó, conforme con el dictamen de las Comisiones, autarizar á D. Juan de la Gloria Artero para construir una cañería desde su jardin à la acequia principal que dé salida à las aguas.

A D. Juan Sandoval Alvarez para establecer una fábrica de aguardientes en su casa de la calle de la Balsa con refrigerante de agua de la acequia principal.

A D. José Marsilla Melgares para llevar à cabo las obras de llevar aguas limpias à su casa de la calle del Rosario desde la acequia del Calderón; para construir una fábrica de aguardientes en el callejón de San Antón y para entrar las aguas del brazal de la balsa al huerto coutiguo á su casa.

Examinadas, se aprobaron varias cuentas de diferentes servicios del Municipio, acordando se paguen del capítulo de imprevistos las 56 pesetas que faltan para completar el gasto hecho, en el expediente de quintas y demás operaciones del reemplazo.

También se acordó librar con cargo al capitulo de imprevistos 50 pesetas para contribuir à la suscripción abierta por Real orden de 30 de Abril último para socorro de la clase jornalera; haciendo constar el sentimiento de las necesidades que à esta aquejan y que se dén las gracias al Gobierno de S. M. y á la Junta provincial de socorros por el donativo de 1.500 pesetas que con tal objeto ha hecho á este pueblo.

Ordinaria del día 20.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del dia 27.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior. Examinadas y hallándolas conformes se aprobaron varias cuentas de gastos é ingresos de diferentes servicios del Municipio.

Se acordó se devuelvan à D. Antonio Martinez Martinez, los tres depósitos que tenia constituídos por tantos arriendos con el Municipio, en virtud à haber cumplido sus

contratos. Se tomaron los siguientes acuer-

Admitir la dimisión al Alguacil Juan Sandoval Martinez y nombrar en su lugar à Salvador Sandoval

Que se ingrese à fin de mes el producto de la recaudación de consumos para atender à los pagos pendientes.

Autorizar al Sr. Alcalde para las gestiones necesarias à fin de que funcione con normalidad la Administración municipal de consumos en 1.º de Julio próximo.

Solicitar del Sr. Administrador de Hacienda el establecimiento de un Fielato en la Aldea de la Copa.

Autorizar al Administrador de consumos para contratar los conciertos que se realicen en el próximo ejercicio.

Autorizará D. Francisco Narbona para que retire de la Administración los recibos en blanco para las contribuciones.

Confirmar en sus cargos à los oficiales de Secretaria que han tenido variación en los sueldos que disfrutar.

Nombrar encargado de la Estación telefónica municipal à D. Cristóbal Marsilla López, con 300 pesetas de sueldo anual.

Nombrar peon para reparación de calles.

Informar à la Comisión mixta de reclutamiento que procede se declare soldado condicional al mozo Juan Moya Alvarez.

Se aprobó la subasta del arbitrio de pesos y medidas, acordando adjudicar en definitiva en remate á favor de D. José Fernández López.

Bullas 1.° de Julio de 1897.-El Secretario, Francisco Ponce.

Ordinaria del 4 de Julio.

En la de este dia fué aprobado el anterior extracto, acordando su publicación en el Boletin oficial.

Bullas 5 de Julio de 1897. = El Secretario, Francisco Ponce. V. B.: El Alcalde, Marsilla.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimien. tosáque podríadar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este perió dico oficial. sin el previo pago desuin porte

MURCIA. - Imp de Juan Hernandez,